

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 23 de junio del 2023

VISTO:

La CARTA N° 0416-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 22 de junio de 2023, informe N° 00792-2023-AP-HDAC/PASCO, de fecha 22 de junio de 2023, informe legal N° 0134-2023-AL-HDAC-PASCO, de fecha 21 de junio de 2023, informe N° 239-2023-UEH-HDAC, de fecha 16 de junio de 2023, informe N° 011-2023-HDACP-UDA/SALUD OCUPACIONAL, de fecha 16 de junio de 2023, informe N° 0474-2023-AL-HDAC-PASCO, de fecha 15 de junio de 2023, informe N° 700-2023-AP-HDAC-PASCO, de fecha 08 de junio de 2023 informe N° 0028-2023-HDAC/Pasco, de fecha 06 de junio de 2023, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público.

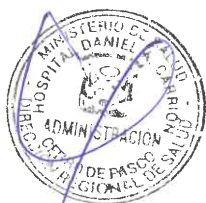
Que, La Ley Marco de Empleo Público, Ley N°28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, de centralizada y desconcentrada basada al respeto al estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principales democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia de aparato estatal y el logro de una mejor atención de las personas;

Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del reglamento de Decreto Legislativo N°276 la asignación a un cargo siempre es temporal y es determinada por la necesidad institucional, respetando el nivel de carrera, grado ocupacional y especialidad alcanzados.

Que, en el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, en el Artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM suscribe lo siguiente: El destaque consiste en el desplazamiento



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 23 de junio del 2023

temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Que, en el numeral 1 del punto 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal " aprobado por la Resolución Directoral N° 013- 92-INAP-DNP, donde suscribe lo siguiente sobre el destaque: 3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.

Que, en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal " aprobado por la Resolución Directoral N° 013- 92-INAP-DNP, suscribe lo siguiente; 3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. 3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución. 3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

Que, en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal " aprobado por la Resolución Directoral N° 013- 92-INAP-DNP, suscribe lo siguiente; 3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar. 3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE.

Que, en el numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal " aprobado por la Resolución Directoral N° 013- 92-INAP-DNP, suscribe lo siguiente; Casos de destaque:

- **A solicitud de la Entidad**
Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles.
- **A solicitud del servidor**
Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 23 de Junio del 2023

MECÁNICA OPERATIVA

• DE LA AUTORIDAD:

- ✓ Documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trata de desplazamiento por necesidades del servicio.
- ✓ Visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico.
- ✓ Formalización mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.
- ✓ La oficina de personal entregará al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y término del destaque, informe sobre período vacacional y transcripción de la Resolución del destaque.

• DEL SERVIDOR:

- Por Unidad Familiar:

- ✓ Solicitud del servidor adjuntando copia autenticada por fedatario de partida de matrimonio y nacimiento de hijos (sólo en caso que conste en legajo personal).
- ✓ Certificado domiciliario del cónyuge. Estos documentos pueden ser sustituidos por Declaración Jurada simple autenticada por fedatario de la entidad.
- ✓ Documento de aceptación de la entidad de destino.
- ✓ De corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- ✓ Informe de la Oficina de Personal en que trabaja el cónyuge, donde se precise que no fue trasladado (a) a su solicitud.
- ✓ Entrega del cargo.

- Por Salud:

- ✓ Solicitud del servidor adjuntando:
- ✓ Certificado Médico o declaración jurada simple autenticada por fedatario de la entidad.
- ✓ Visto Bueno del jefe inmediato y superior jerárquico.
- ✓ Documento de aceptación de la entidad de destino.
- ✓ Entrega del cargo.
- ✓ De corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- ✓ Las entidades efectuarán el seguimiento posterior de las declaraciones juradas autenticadas por el fedatario.

Que, mediante informe N° 0028-2023-HDAC/PASCO, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Adolfo Dario PICON LEON, encargado de la Jefatura del Servicio de Ginecología y Obstetricia 2023, indica referente al informe N° 0036-2023-SGO-2023, remite **PROVEIDO FAVORABLE**, de solicitud de destaque de la Obstetra Miriam Violeta JULCA GALARZA; como encargada del Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión Pasco;

Que, mediante informe N° 011-2023-HDACP-UDA/SALUD OCUPACIONAL, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Edwin RIVERA RAMIREZ, Jefe del Area de Salud Ocupacional, señala



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 23 de Junio del 2023

que la colaboradora Miriam Violeta JULCA GALARZA, del área de GINECO OBSTETRICIA, con modalidad de contrato NOMBRADA, mediante la documentación proporcionada por dicha servidora donde se evidencia que presenta los siguientes diagnósticos: PURPURA TROMBOCITOPENICA IDIOPATICA HIPERLIPIDEMIA MIXTA E HIPOTIROIDISMO (controlado) señalando que sus controles y seguimiento lo viene realizando en el Hospital Sabogal de la ciudad de Lima de manera semanal, quincenal o mensual según resultados de laboratorio en las especialidades de HEMATOLOGIA y ENDOCRINOLOGIA. Asimismo ha sido evaluada por el MEDICO OCUPACIONAL del Hospital Daniel Alcides Carrión Pasco, para el retorno a las labores presenciales en el cargo que se desempeña concluyendo que la servidora es vulnerable a enfermarse gravemente a COVID 19 por no presentar Esquema Completo de Vacunación contra el COVID 19 por uso de corticoides (inmunosupresión), por tal razón se encontraba NO APTO PARA REALIZAR LABORES PRESENCIALES, sin embargo después la colaboradora retorno a sus labores de manera presencial de acuerdo a las leyes en la cual viene laborando; que de acuerdo a su estado de salud que presenta y que tiene que realizar el seguimiento y control de forma semanal, quincenal y mensual en las áreas correspondientes de HEMATOLOGIA Y ENDOCRINOLOGIA y que lamentablemente nuestra región no cuenta con dicha especialidades de manera constante se le considera por parte del AREA DE SALUD OCUPACIONAL FAVORABLE la solicitud de DESTAQUE de la Obstetra Miriam Violeta JULCA GALARZA para que pueda ser asumida por su jefe inmediato;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 360-273-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo de 2023, se DESIGNA a partir de la fecha al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ, como Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de desplazamiento de Destaque por motivos de salud y unidad familiar a favor de la Obstetra Miriam Violeta JULCA GALARZA, Hospital Nacional "Dos de Mayo", hasta el 31 de diciembre del 2023, por las razones que se exponen en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION PASCO

Dr. Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP: 58114 - RNE: 4118

Betiz Palpín
41705137
Recibí Conforme
7/7/23

Wasy
Recibí Conforme
05/07/23

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral



07-07-23



W2



